

del otro dize sigyente tomen los tales negogios en el estado en que estouyeren i pprocedan por ellos adelante a los libren i auer den segun que deuyeren ¶

Otro si alo que me enbuaftes dize que en el dicho ordena miento nuevo se contiene que en el cabildo en el acordar de los negogios que al cabildo viene que se guarde la carta del Rey don alfonso en la qual se contiene que se asenden en el libro del cabildo por acordado lo que acordaren las dos partes del cabildo i que algunos dicen que abn que las dos partes de los que estouyeren en el cabildo acordaren alguna cosa q si el alcalde non consin aco en ello non pashn lo asi acordado i que si esto asi ouyere de pasta quise enpachara mucho los negogios a eso mesino que non se podria librar oya cosa salvo lo que el alcalde quisiere i enbuaftes me podn por meter que mandase en ello lo que toue se por bien Et sobre esto es mi meter que vala i pashn lo que acordaren las dos partes de los que estouyeren en el cabildo a un que la los del alcalde non sea conellos o sea conquna Et en lo que toca a esto que asi sea enendida la carta del Rey don alfonso si alguna dubda sobre esto ouyere ¶

glo q ane dny
vn año lrb de
jias p a n p s
abp gl alto
confiente los
ello vtrpo

Otro si alo que me enbuaftes dize que por quanto Sevilla aene de uso i de costumbre de dar cada año gertas alcaldias i escriuamas i alayduas por San Juan i ayora aquellos q tigen aquel go dicen que aellos puenesse de dar i los otros q tigen los otros regios dicen que puenesse dar a todos Sobre lo qual pugnassen conuencidas i debates entre ellos por ende que pluguiese amy meter de puen i dar regla sobre esto como toue se por bien por que non ayá enqre los dichos ofyales debax al

